



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

1266

ORD.: N°

GFD T 40 /

- ANT:
1. Vigésimo octava sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
  2. Decreto Supremo N° 353, de 02.08.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante, FDT.
  3. Bases Generales y Específicas del concurso público para la asignación del proyecto Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa y su respectivo subsidio correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2010 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Código de Proyecto FDT-2010-01.

MAT.: Comunica resultado del concurso público para la asignación del Proyecto Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa.

SANTIAGO,

01 MAR. 2011

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL DE LUZLINARES S.A.

En virtud de la evaluación realizada del concurso público para la asignación del Proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa y su respectivo subsidio”, para el cual su empresa fue la única postulante, informo a usted que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones ha resuelto, no adjudicar dicho proyecto a su representada, debido a que la propuesta presentada no cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, por los motivos que se señalan a continuación:

**Revisión de Proyecto Financiero:**

1.- El monto del Subsidio se incluye en el año 1, lo cual contraviene lo estipulado en la Res. Ex. 1125 de fecha 26 de septiembre de 2008 de esta Subsecretaría, en la cual se señala que “se debe indicar el monto del subsidio solicitado en el año 0, a menos que éste considere cuotas posteriores al pago contra Recepción de Obras e Instalaciones”.

La presentación del flujo de caja de esta forma redundante en diferencias en el cálculo del VAN y, por consiguiente, del subsidio solicitado. Asimismo, en el punto 8 del Proyecto Financiero presentado por su representada se indica que se solicitará un 50% de anticipo del subsidio, hecho que no está representado en el flujo de caja.

2.- Su representada no respalda el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero, toda vez que del análisis del flujo de caja se desprende una serie de observaciones que originan diferencias en el cálculo del VAN, redundando en una sobreestimación del monto de subsidio solicitado, a saber:

- En el ítem “Ingresos”, se observa que los ingresos declarados arrojan diferencias al realizar el cálculo de la demanda por las tarifas propuestas. Para el caso del análisis de los ingresos por telefonía, éste además no incorpora el tráfico adicional ni los diferentes tipos de tráficos asociados al proyecto presentado.





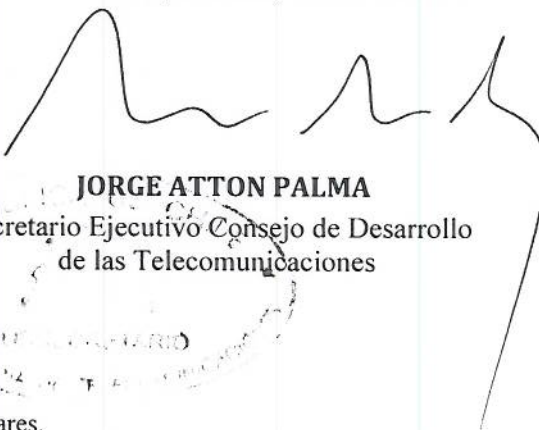
GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

- En el ítem del flujo de caja correspondiente al “Impuesto a la Renta”, se suman valores asociados a dicho impuesto, aún cuando el resultado antes de impuesto arroja pérdidas; este efecto se aprecia desde el año 1 al año 10 de evaluación del proyecto.
- Se presenta en el flujo de caja una estructura de costos que no está correctamente justificada en el Proyecto Financiero.
  - En el ítem “Costos Fijos”, se muestran crecimientos que no corresponden al nivel de actividad del proyecto. En particular, existe una variación positiva de 7,4 veces en los costos fijos al pasar del año 5 (M\$8.879) al año 6 (M\$65.711) de la evaluación del proyecto. De acuerdo a la definición de costos fijos de la Proponente y de la evolución del número de clientes, no se justifican dichos niveles de crecimiento. Este efecto impacta el flujo de caja, el cual es altamente sensible a las variaciones de este ítem.
  - Una situación similar a la descrita en el punto anterior, se presenta en el ítem “Costos Administrativos Variables”.
- En relación al ítem “Capital de Trabajo” del flujo de caja, no es posible conocer su evolución ni su recuperación a lo largo del período de evaluación.
- Respecto al ítem “Otras Inversiones”, no se justifica que el volumen de gasto asignado a Asesorías y Capacitaciones corresponda a un 49% del total de las Inversiones, siendo ese monto incluso mayor a la inversión en infraestructura de telecomunicaciones. Ello, a pesar de las aclaraciones hechas a este respecto por la Proponente en la Reunión de Aclaración realizada con fecha 9 de febrero de 2011 y mediante carta s/n de fecha febrero de 2011, ingreso Subtel N° 18.928 de fecha 11.02.11.

Por último y como antecedente complementario a lo anterior, cabe señalar que, desde el punto de vista técnico, no se encuentra suficientemente justificado el ancho de banda solicitado. La propuesta considera utilizar como interfaz radioeléctrica para acceso a usuarios finales el bloque 3.600 - 3.650 MHz, canalizada en bloques de 10 MHz por sector, implementando una solución de acceso a usuarios finales con tecnología inalámbrica según el estándar IEEE 802.16e (Wimax). Sin embargo, la tecnología propuesta tiene la capacidad para configurar menores anchos de banda por sector, conforme a los antecedentes entregados por su representada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE ATTON PALMA**  
Secretario Ejecutivo Consejo de Desarrollo  
de las Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN

- ✔ Interesado: Luz Linares S.A., Chacabuco 675, Linares.
- ✔ Gabinete Subsecretario
- ✔ División Gerencia FDT
- ✔ División Jurídica
- ✔ División Concesiones
- ✔ Oficina de Partes



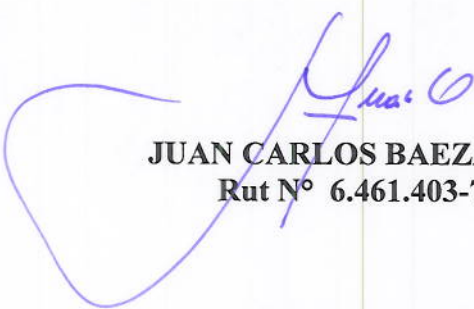


## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago, República de Chile, a dos días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las 12:00 horas, en mi despacho ubicado en las dependencias de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ubicadas en calle Amunátegui N°139, 6° piso, Santiago, en mi calidad de Ministro de Fe, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 16° bis de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifiqué personalmente a don JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 6.461.403-7, en representación de LUZLINARES S.A., oficio N°1266, de fecha de 01 de marzo del 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Le hice entrega del Oficio Ordinario indicado y una copia de la presente acta de notificación personal, firmada por el suscrito en su calidad de Ministro de Fe.

La presente acta de notificación personal se firma en tres copias quedando una en poder de la empresa y dos en poder de esta Subsecretaría.



**JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**  
Rut N° 6.461.403-7



**ROBERTO VON BENNEWITZ ÁLVAREZ**  
Ministro de Fe